GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel de documento original que se encuentra en el archivo respectivo
04 ENE. 2022
Lic. PABLO YARLEQUE RUIZ
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 542-2021-GOB

Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 155-2021-GRL/SGRA

Huacho, 21 de diciembre del 2021

VISTO:

El Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios N°009-2021-GRL/CS, Segunda Convocatoria de fecha 02 de diciembre del 2021; el Informe N°2960-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 15 de diciembre del 2021; el Memorando N°3959-2021-GRL/GRI, recibido el 10 de diciembre del 2021; el Oficio N°3785-2021-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 07 de diciembre del 2021; el Informe N°2347-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 07 de diciembre del 2021; el Informe N°1347-2021-JAMV/SDC, recibido el 06 de diciembre del 2021; el Memorando N°105-2021-GRL/SGRA, recibido el 02 de diciembre del 2021; el Informe N°002-2021-GRL/PEC N°009-2021-2da CONVOCATORIA, recibido el 30 de noviembre del 2021; las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios N°009-2021-GRL/CS; la Hoja de Envio N°4830-2021-GRL-GGR, recibido el 23 de noviembre del 2021; el Informe N°259-2021-GRL/GGR, recibido el 22 de noviembre del 2021; el Informe N°1997-2021-GRL/SGRA, recibido el 22 de noviembre del 2021; el Informe N°2713-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 22 de noviembre del 2021; el Memorando N°1340-2021-GRL/GGR, recibido el 22 de noviembre del 2021; el Informe N°1680-2021-GRL/SGRA, recibido el 22 de noviembre del 2021; el Informe N°2678-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 18 de noviembre del 2021; el Memorando N°3547-2021-GRL/GRI, recibido el 16 de noviembre del 2021; el Oficio N°3377-2021-GRL/GRI/DRTC-D, 15 de noviembre del 2021; el Informe N°2596-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 09 de noviembre del 2021; la Aprobación de Expediente de Contratación N°110-2021-GRL/SGRA, recibido el 26 de noviembre del 2021; el Informe N°2755-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 25 de noviembre del 2021; el Informe Técnico N°030-2021-GRL/SGRA-OL-DJBT, recibido el 24 de noviembre del 2021; el Memorando N°3305-2021-GRL/GRI, recibido el 28 de octubre del 2021; el Oficio N°3377-2021-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 28 de octubre del 2021; el Informe N°1897-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 27 de octubre del 2021; el Informe N°1014-2021-JAMV/SDC, recibido el 25 de octubre del 2021; la Resolución Directoral Regional N°066-2021-GRL-GRI/DRTC, de fecha 21 de octubre del 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N°380-2021-GOB, de fecha 08 de septiembre del 2021; (Nulidad de Oficio del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios N°009-2021-GRL/CS); y;

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL V° B° JEFE DE LOGÍSTICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, y en concordancia con el **Artículo 2° y 4° de la Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"**, establece que, "*los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que, el **numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082- 2019-EF**, señala: "*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento (...), aplicada de manera supletoria para el presente caso;*

Que, el **Articulo 44 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM**, modificado por Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, señala: "*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día hábil siguiente y por escrito al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes*";

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es fiel copia de su documento original que he autenticado en mi archivo respectivo
04 ENE. 2022
Ic. PABLO YARLEQUE RUIZ
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 542-2021-GOB

Que, el **literal q) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD**, denominada Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, señala: *"La Entidad deberá registrar en el SEACE la cancelación del procedimiento, al día siguiente de la comunicación al Comité de Selección de la decisión de cancelar el procedimiento, debiendo adjuntar el archivo de la resolución o acuerdo cancelatorio (...)"*;

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N°380-2021-GOB**, de fecha 08 de septiembre del 2021, *(...) se resuelve conforme al ARTICULO PRIMERO: "DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección – CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°009-2021-GRL/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación de la supervisión de la Obra: RENOVACION DE PUENTE CARRETERA, EN EL (LA) LOCALIDAD DE TUMAC, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA, debiéndose retrotraerse hasta la etapa de actuaciones preparatorias" **(...);***

Que, mediante **Memorando N°3305-2021-GRL/GRI**, recibido el 28 de octubre del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Sub Gerente Regional de Administración, el **Oficio N°3075-2021-GRL/GRI/DRTC-D**, elaborado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, el **Informe N°1897-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF**, emitido por el Sub Director de Caminos y el **Informe N°1014-2021-JAMV/SDC**, por parte del Coordinador de Obras, quienes solicitan la Continuidad del Proceso de Convocatoria para la Contratación del "***SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE CARRETERA, EN EL (LA) LOCALIDAD DE TUMAC, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA***", *adjuntando al presente expediente, la Resolución Directoral N°066-2021-GRL-GRI/DRTC (actualización de costos del presupuesto), y los términos de referencia actualizados;*

Que, a través de la **Aprobación de Expediente de Contratación N°110-2021-GRL/SGRA**, recibido el 26 de noviembre del 2021, el Sub Gerente Regional de Administración, aprueba el Expediente de Contratación, para el "***SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE CARRETERA, EN EL (LA) LOCALIDAD DE TUMAC, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA***", *considerándose la solicitud emitida a través del* ***Informe N°2755-2021-GRL/SGRA/OL****, elaborado por la Oficina de Logística, el mismo que adjunta el* ***Formato N°02*** *– Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, el Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias y el Informe Técnico N°030-2021-GRL/SGRA-OL-DJBT* ***;***

Que, mediante **Memorando N°3547-2021-GRL/GRI** (recibido el 16 de noviembre del 2021) el Gerente Regional de Infraestructura; **Oficio N°3377-2021-GRL/GRI/DRTC-D** (recibido el 15 de noviembre del 2021) el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, **Informe N°2596-2021-GRL/SGRA/OL** (recibido el 09 de noviembre del 2021) el Jefe de la Oficina de Logística, *se solicitan y remiten las propuestas para la Reconformación del Comité de Selección para la Contratación del* ***"SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE CARRETERA, EN EL (LA) LOCALIDAD DE TUMAC, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA;***

Que, a través de la **Hoja de Envio N°4830-2021-GRL-GGR**, recibido el 23 de noviembre del 2021, el Gerente General Regional, remite a la Oficina de Logistica, *el* ***Informe N°259-2021-GRL/GGR****, el* ***Informe N°1997-2021-GRL/SGRA****, el* ***Informe N°2713-2021-GRL/SGRA/OL****, el* ***Memorando N°1340-2021-GRL/GGR****, el* ***Informe N°1680-2021-GRL/SGRA****, el* ***Informe N°2678-2021-GRL/SGRA/OL****, el* ***Formato N°03*** *– Solicitud y Propuesta de Miembros para Reconformar el Comité de Selección y el* ***Formato N°04*** *– Designación del Comité de Selección; este último debidamente firmado por el Gobernador Regional de Lima, en señal de conformidad con la RECONFORMACION de los Miembros del Comité de Selección, adjuntando los actuados correspondientes;*

Que, mediante **Informe N°002-2021-GRL/PEC N°009-2021-2da CONVOCATORIA**, el Presidente del Comité de Selección, solicita al Sub Gerente Regional de Administración, *la Aprobación de Bases del Procedimiento para la Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios N°009-2021-GRL/CS, para la Contratación del* ***"SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE CARRETERA, EN EL (LA) LOCALIDAD DE TUMAC, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2475570****", adjuntando el Formato N°07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, el Formato N°05 – Acta de Instalación del Comité de Selección y las Bases Estándar del referido procedimiento de selección, para el trámite correspondiente;*

Que, a través del **Memorando de Aprobación de Bases Administrativas N°105-2021-GRL/SGRA**, recibido el 02 de diciembre del 2021, el Sub Gerente Regional de Administración, *remite al Presidente*

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel de documento original que se encuentra en el archivo respectivo
0 6 ENE. 2022
Lic. PABLO VARLEQUE RUIZ
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 542-2021-GOB

del Comité de Selección, la Aprobación de Bases del Procedimiento para la Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios N°009-2021-GRL/CS, para la Contratación del ***"SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE CARRETERA, EN EL (LA) LOCALIDAD DE TUMAC, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2475570"****, en virtud a los articulo 03° y 29 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, siendo convocado con la misma fecha a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;*

Que, mediante **Informe N°2347-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF**, recibido el 07 de diciembre del 2021, el Encargado de la Sub Direccion de Caminos, *remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, el* ***Informe N°1347-2021-JAMV/SDC****, elaborado por el Coordinador de la Oficina de Obras, el mismo que sustenta lo siguiente:*

"(...)

4.5. *Considerando el Decreto Supremo N°071-2018-PCM y el N°148-2019-PCM, el tiempo estimado para dar inicio a la ejecución contractual para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada "Renovación de Puente de Carretera, En El (La) Localidad de Tumac, Distrito de Copa, Provincia de Cajatambo, Departamento Lima 789566556, es el 04 de enero del 2021.*

Otorgamiento de la Buena Pro.	*16.12.2021*
Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.	*5.d.h.*
Fecha máxima para consentimiento de la pro.	*23.12.2021.*
Plazo para la Suscripción del Contrato.	*5.d.h.*
Fecha máxima para la Suscripción del Contrato.	*04.01.2022.*

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LIMA

Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
Articulo 42.-
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento. El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V° B° SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

Decreto Supremo N°148-2019-PCM.
Articulo 56.- Del Plazo para la suscripción de contrato.
56.1 Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación prevista en las bases para la suscripción del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes (...).

4.6. *En ese sentido, considerando que el avance realmente ejecutado es superior a lo previsto, se estima la culminación de la ejecución de la obra para una fecha mucho más antes que lo previsto, por tanto, en el marco del Articulo 44 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se requiere la cancelación del procedimiento de selección para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "Renovación de Puente de Carretera, En El (La) Localidad de Tumac, Distrito de Copa, Provincia de Cajatambo, Departamento Lima 789566556", (PEC-NCPD-PROC-9-2021-GRL/CS-1), debido a que ya no hay la necesidad de contratar dicho servicio.*

Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
Articulo 44.- Cancelación del procedimiento de selección.
Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día hábil siguiente y por escrito al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

Decreto Supremo N°082-2019-EF.
Artículo 30. Cancelación.
30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

5. Conclusiones y Recomendaciones
5.1. El otorgamiento de la buena pro para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: "Renovación de Puente de Carretera, En El (La) Localidad de Tumac, Distrito de Copa, Provincia de Cajatambo, Departamento Lima 789566556", está prevista para el 16 de diciembre del 2021, considerando los plazos normativos vigentes la firma del contrato estaría programada para el 04 de enero del 2022.

5.2. En ese sentido, teniendo en cuenta que el avance realmente ejecutado de la obra en mención es superior a lo previsto, se estima la culminación de la ejecución de la obra para una fecha mucho más antes que lo programado,

por tanto, en el marco del Articulo 30 del Decreto Supremo N°082-2019-EF, se requiere la cancelación del procedimiento de selección para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "Renovación de Puente de Carretera, En El (La) Localidad de Tumac, Distrito de Copa, Provincia de Cajatambo, Departamento Lima 789566556", (PEC-NCPD-PROC-9-2021-GRL/CS-1), debido a que ya no hay la necesidad de contratar dicho servicio.

(...)"

Que, a traves del **Memorando N°3959-2021-GRL/GRI**, recibido el 10 de diciembre del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, traslada al Sub Gerente Regional de Administración, el **Oficio N°3785-2021-GRL/GRI/DRTC-D**, recibido el 07 de diciembre del 2021, *el mismo que solicita la Cancelación del Procedimiento de Contratación para la Supervisión de la Obra: "Renovación de Puente de Carretera, En El (La) Localidad de Tumac, Distrito de Copa, Provincia de Cajatambo, Departamento Lima 789566556, CUI N°2475570 (PEC-NCPD-PROC-9-2021-GRL/CS-1), debido al cese de la necesidad de contratar dicho servicio por las razones descritas en el numeral 4 del Informe N°1347-2021-JAMV/SDC*;

Que, mediante **Informe N°2960-2021-GRL-SGRA/OL**, recibido el 15 de diciembre del 2021, la Oficina de Logística, solicita al Sub Gerente Regional de Administración, *se emita Acto Resolutivo de* ***CANCELACION DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS N°009-2021-GRL/CS,*** *conforme a los fundamentos expuestos por la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de Área Usuária*;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 204-2016-PRES, de fecha 31 de marzo de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°269-2020-GOB, de fecha 18 de agosto del 2020, a través del cual se ha delegado facultades en materia de contrataciones bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V.B° JEFE DE LOGISTICA

Que, en virtud a los fundamentos de hecho y de derecho, y con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Administración y el visto de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS N°009-2021-GRL/CS, Segunda Convocatoria, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE CARRETERA, EN EL (LA) LOCALIDAD DE TUMAC, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N°2475570",** de acuerdo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación y Registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N°084-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CPC. ANIBAL BOHORQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
0 9 ENE. 2022
Lic. PABLO YARLEQUE RUIZ
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 542-2021-GOB

C.C. LOGISTICA
C.C. DRTC/GRI